

OFICIAL GACETA

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 11 DE AGOSTO DE 1953

Nº 12.147

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 272 de 4 de Junio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 273 de 4 de Junio de 1953, por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución Nº 205 de 27 de Junio de 1953, por la cual se suspenden los efectos de unas resoluciones.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resuelto Nº 20-R de 15 de Julio de 1953, por el cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 267 de 19 de Junio de 1953, por el cual se nombra un delegado.

Decretos Nos. 268 de 22 y 269 de 25 de Junio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 179 y 180 de 19 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 181 de 19 de Enero de 1953, por el cual se deroga artículo de un decreto.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 165 de 25 de Abril de 1953, por el cual se concede una licencia.
Resuelto Nº 166 de 25 de Abril de 1953, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 140 de 4 de Junio de 1953, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 272

(DE 4 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Temístocles Díaz, se nombra Telegrafista de Cuarta Categoría en reemplazo del señor Casimiro Bultrón, quien pasará a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efecto a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 273

(DE 4 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hacen varios ascensos y nombramientos en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos y nombramientos en la Policía Secreta Nacional.

Heriberto Antonio López R., se asciende a Detective de 1ª Categoría en reemplazo de Luis C. Toureau, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Serafin Ivaldi, se asciende a Detective de Segunda Categoría, en reemplazo de Heriberto Antonio López R., quien fue ascendido.

George Jiménez, se asciende a Detective de Tercera Categoría, en reemplazo de Serafin Ivaldi, quien fue ascendido.

Carlos Gregorio Camero, se nombra Oficial de Quinta Categoría, en reemplazo de George Jiménez, quien fue ascendido.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efecto a partir del veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

SUSPENDESE LOS EFECTOS DE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Departamento de Gobierno. — Resolución número 205. — Panamá, 27 de Junio de 1953.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha comunicado al Órgano Ejecutivo, por medio de la nota Nº 4118 del 22 de los corrientes, que la Caja de Seguro Social ha suspendido la pensión que por riesgo de invalidez gozaban los ex-agentes Nos. 1142, Alejandro Palacios Trejos, 1921, Luis Escudero, y 1831 Crispín Muñoz, de acuerdo con la Ley 134 de 1943, por estar en condiciones físicas satisfactorias que los hacen aptos para el servicio, en consecuencia solicita al Órgano Ejecutivo que suspenda los efectos de las Resoluciones Nos. 190 de 26 de Septiembre de 1947, Resolución Nº 2336 de 7 de Junio de 1946 y 2048 de 5 de Noviembre de 1946, respectivamente, por medio de las cuales se les

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: Talleres:
Belleño de Barrera.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Belleño
Apartado N° 481 de Barrera.

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 18
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.55.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficina, Avenida Norte N° 5.

concedió el subsidio del 50% del sueldo que devengaban con base en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 18 de 1946.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Suspender los efectos de las Resoluciones Nos. 190 de 26 de Septiembre de 1947, 2336 de 7 de Junio de 1946 y 2048 de 5 de Noviembre de 1946, expedidas por este Ministerio a favor de los ex-agentes de Policía, Alejandro Palacios Trejos, Luis Escudero y Crispín Muñoz, a partir del 1° de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 20-R

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio. — Resuelto número 20-R. — Panamá, 15 de Julio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ernesto Valencia, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 47-10578, casado, con residencia en Calles 4ª y 5ª N° 27, Las Cumbres, en esta ciudad, ha solicitado a este Departamento la renovación de su licencia de Operador Radio-Aficionado de la clase "B" N° 20.

Que esta licencia le fue concedida mediante Resuelto N° 20 del 11 de Mayo de 1950.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Ernesto Valencia, de generales ya expresadas para que pueda seguir actuando como Operador Radio-Aficionado de la clase "B" a partir de la fecha de este Resuelto.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 267

(DE 19 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá a la Segunda Reunión Extraordinaria de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada en su carácter de Miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Segunda Reunión Extraordinaria de la Conferencia General de dicha Organización, convocada para elegir al Director General de la UNESCO.

Que es facultad reservada al Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Ministro de Panamá en Bélgica y Suiza y Representante Permanente ante las Naciones Unidas, Delegado ad-honorem de Panamá a la Segunda Reunión Extraordinaria de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas, que se celebrará en París, Francia, del 1° al 4 de Julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 268

(DE 22 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Samuel M. Mehr, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Toronto, Canadá, en reemplazo del señor Edmond Le Feuvre, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 269
(DE 25 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guillermo Villafañe León, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Talcahuano y Concepción, Chile en reemplazo del señor Víctor Wilson Hansen, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOSDECRETO NUMERO 179
(DE 19 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la
Escuela Nacional de Danzas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Zita Lewis, Instructora de 4ª Categoría en la Escuela Nacional de Danzas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 180
(DE 19 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la
Escuela Normal J. D. Arosemena.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Santander Tristán, Inspector de 5ª Categoría, en la Escuela Normal "Juan D. Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DEROGASE ARTICULO DE UN DECRETODECRETO NUMERO 181
(DE 19 DE ENERO DE 1953)

por el cual se deroga el Artículo 29 del Decreto
Nº 93 de 6 de Enero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Derógase el Artículo 29 del Decreto Nº 93, de 6 de Enero de 1953, por el cual se nombra a César Rodríguez, Inspector de Educación de 5ª Categoría, en la Escuela Normal "Juan D. Arosemena".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 165

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 165. — Panamá, 25 de Abril de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Ana María Jaén, Bibliotecaria de 1ª Categoría, Encargada del Departamento de Ordenación y Clasificación de la Biblioteca Nacional, solicita que se le conceda licencia sin sueldo durante dos (2) meses, a partir del 1º de Junio del presente año, para hacer un viaje de investigación a España;

Que según el artículo 807 del Código Administrativo, "todos los empleados subalternos del Poder Ejecutivo que desempeñen un empleo lucrativo de voluntaria aceptación tienen derecho a una licencia de sesenta (60) días al año, seguidos o divididos, de la manera que estimen más convenientes"; y

Que el artículo Nº 808 establece que "el que obtenga licencia para separarse de un destino lucrativo, de voluntaria aceptación, debe encargarse de él al terminar su licencia a más tardar; si así no lo verifica, queda de hecho vacante el destino, y se prevee por quien corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad por el abandono del destino";

RESUELVE:

Concédese a la señorita Ana María Jaén, Bibliotecaria de 1ª Categoría, Encargada del Departamento de Ordenación y Clasificación de la Biblioteca Nacional, sesenta (60) días de licencia a partir del 1º de Junio de 1953, de conformidad con lo que establecen los artículos 807 y 808 del Código Administrativo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 166

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 166. — Panamá, 25 de Abril de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,
CONSIDERANDO:

Que el señor Alcibiades A. García, solicita se le reintegre a su posición de maestro de grado en la Escuela Lídice, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, a partir de la iniciación del año escolar 1953-54, ya que en esa fecha expira el permiso que se le concedió por Resuelto N° 397, de 5 de Agosto de 1952.

Que por Resuelto N° 397, de 5 de Agosto de 1952, se concedió al señor Alcibiades A. García permiso para separarse del cargo de maestro de grado en la Escuela Lídice, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, durante el término improrrogable de un (1) año, a partir del 1° Mayo de 1952, de conformidad con lo que establecen los Artículos 1° y 7° del Decreto N° 614, de 7 de Abril de 1952.

RESUELVE:

Infórmese al señor Alcibiades A. García que de conformidad con lo establecido en el Resuelto N° 397, de 5 de Agosto de 1952, puede volver a ocupar su cargo de maestro de grado en la Escuela Lídice, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, a partir de la iniciación del año escolar 1953-54; y al señor Manuel de J. Morales, quien lo reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Reconócese al señor García el estado docente durante el año escolar 1952-53, de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley 11 de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 140
(DE 4 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se corrige el Decreto N° 134 del 27 de Mayo de los corrientes del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Los nombramientos recaídos en las personas Zenaida Girón, Mecanógrafa de 2ª Categoría, Nidia Solís, Bibliotecaria de 1ª Categoría y Arcadio Luque, Almacenista de 3ª Categoría para prestar servicios en la División de

Divulgación Agrícola deben entenderse en el Instituto Nacional de Agricultura (Divisa).
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día 24 de agosto de 1953, se recibirán propuestas en pliego cerrado y en papel sellado de primera clase, en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, para cambios y adiciones en el trabajo eléctrico de aire acondicionado, drenajes, etc., y también para el suministro e instalación de las lámparas, en el edificio Principal o de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse durante las horas hábiles en la Oficina del Ingeniero Jefe del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, mediante el depósito de B/. 25.00.

Panamá, 22 de Julio de 1953.

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día 27 de agosto de 1953, se recibirán propuestas en pliego cerrado y en papel sellado de primera clase, en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, para la construcción del edificio que alojará al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse durante las horas hábiles, en la Oficina del Ingeniero Jefe del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, mediante el depósito de B/. 100.00.

Panamá, 22 de Julio de 1953.

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7745,

CERTIFICA:

Que según consta por Escritura Pública N° 1345, de fecha 10 de Julio de 1953, el señor Fausto Salazar se ha separado como socio de "Villanueva y Tejeira, Compañía Limitada", retirando su aporte al capital social;

Que quedan como únicos socios de dicha sociedad mercantil, los señores Leonardo Villanueva Meyer y Víctor Manuel Tejeira Pinilla, y que el capital social ha quedado reducido a la suma de noventa y cuatro mil balboas (B/. 94.000.00). En lo demás, el contrato social queda en la misma forma original que consta en el Registro Público.

Así lo expido y firmo, en la ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 25.529

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de Simón Domínguez se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintuno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.
Vistos:

Como en realidad se observa, que con el documento presentado Benjamín Domínguez ha acreditado el parentesco en que funda su derecho, este Ministerio comparte el concepto Fiscal, toda vez que conforme al artículo 1621 del Código Judicial, la solicitud ha sido presentada dentro del término de fijación del edicto y las pretensiones del solicitante no excluyen las de la heredera ya declarada. En atención a ello, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que Benjamín Domínguez, al igual que la heredera ya declarada, señora Jacinta Castillo, es también heredero del finado Simón Domínguez, en su condición de hijo legítimo.

Segundo: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan algún interés en él. Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario".

Por tanto, se fija el edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 12.861
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de John Theophilus Estwick se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, enero catorce de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada de John Theophilus Estwick, desde el día 11 de abril de 1951, fecha en que acaeció su fallecimiento. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Louise Beatriz Higginson de Estwick, quien ha cedido sus derechos hereditarios al señor Leonard Higginson Richards, a que se tiene como cesionario en esta sucesión, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—José C. Pinillo, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, hoy veinte y ocho de enero del año de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RUBÉN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 9957
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rogelio García Bal, ha recaído el auto cuya parte pertinente dice así: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

De consiguiente, el que suscribe, Juez del Circuito de

Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Rogelio García Bal, desde el día de su defunción, ocurrida en Soná el veintiséis de febrero de mil novecientos veinticinco.

Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, su esposa sobreviviente doña Micaela Ortiz viuda de García, y cesionario de ésta el señor Raúl de León, vecino de Soná, cedulado N° 36-1194, en los derechos que ella tenga en la finca denominada "La Otra Orilla", ubicada en el distrito de Soná.

Se ordena a los interesados que concurran a hacer valer los derechos que crean tener en esta sucesión, dentro de treinta días.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—Ignacio de L. Valdés.—Efraín Vega, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, y copias del mismo se entregarán al apoderado de los herederos y para que las haga publicar legalmente. Santiago, 11 de Febrero de 1953.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Efraín Vega.

L. 9956
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a la señora Princesa Hanniford, mujer, mayor, casada, de oficios domésticos, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, concurra al tribunal por sí o por medio de un apoderado, a estar a derecho y justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo Héctor Erimma.

Se advierte a la demandada que de no comparecer al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy quince de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 9958
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 15

El Alcalde del Distrito de Guararé, por medio del presente Edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Jaén, varón, panameño, agricultor, mayor de edad, residente en La Pasera de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo criollo, pelón, como de dos (2) años de edad aproximadamente, marcado a fuego en el lomo R.E.I. y en la nalga así 5, sin dueño conocido, y encontrado en el predio del depositario.

Por tanto y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar visible de este despacho el presente edicto y en lugares públicos de esta población por el término de treinta días hábiles, para todo aquel que se considere con derecho haga sus reclamos en tiempo oportuno. Una copia se enviará al Ministerio de Gobierno y Justicia para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido el término concedido sin que alguna persona se presente a hacer reclamos, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Guararé, Julio 3 de 1953.

El Alcalde,

CASIMIRO SMITH.

El Secretario,

J. M^o Ovalle E.

(Única publicación)

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Francisco Fernández B., abogado de esta localidad, en ejercicio del poder otorgado por el señor Domingo de León, solicita a esta Gobernación para su poderdante, título de plena propiedad de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce, denominado "La Porcada" con una capacidad superficial de ciento ochenta y nueve hectáreas, con ocho mil ochocientos metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Estero de Los Bernardinos y Estero La Porcada; Sur, Manglares y Estero La Porcada; Este, Estero La Porcada y Oeste Estero Los Bernardinos.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admór. de Tierras,

El Oficial de Tierras,

L. 26.663

(Segunda publicación)

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

EDICTO NUMERO 62

El suscrito Gobernador de Herrera, Admór. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora Isabel Díaz de Ochoa, mujer, mayor de edad, casada, doméstica, panameña, natural de La Palma de Las Tablas provincia de Los Santos, vecina actualmente de esta Cabecera y Cedula N° 29-115, en memorial de fecha 30 del presente mes de Julio de 1953, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admór. Provincial de Tierras y Bosques, solicita en su propio nombre, se le expida título de propiedad en compra, sobre un globo de terreno denominado "Santa Librada" ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de ochocientos diez metros cuadrados (810 MC) alinderado así: Norte, José María Muñoz; Sur, Amado Díaz; Este, Carretera de Ocu a Chupampa y Oeste, terreno de la Sucesión de Leonor González Mitre.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra copia se le entrega a la interesada, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas. Chitré, 31 de Julio de 1953.

El Gobernador Admór. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 12.901

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Vicente Castillo, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2851.—David, dieciséis (16) de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Y como con ello se ha dado cumplimiento a las disposiciones del Art. 1616 del Código Judicial, el Juez Prime-

ro del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Vicente Castillo desde el 4 de julio de 1952 y,

Que son sus herederos testamentarios Manuel, Francisco y Anita Castillo.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 íbidem.

En consecuencia, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días. David, 16 de Julio de 1953.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 18.437

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 32-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el abogado señor Rosendo Jurado Jiménez, en su carácter de apoderado especial del señor José Agustín Urieta, ha presentado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:—Yo, Rosendo Jurado Jiménez, haciendo uso del poder que antecede, vengo a solicitarle para mi mandante José Agustín Urieta, por compra a la Nación, título de plena propiedad, sobre lote de terreno ubicado en Los Anastasios, Distrito de Dolega, con una área total de veintidós (22) hectáreas con cuatro mil (4,000) metros cuadrados, dividido en dos lotes que tienen los siguientes linderos: Lote A: tiene una área de diez y seis hectáreas con 8,800 metros cuadrados y por linderos los siguientes: Norte, Quebrada del Palmar y la Quebrada Clemente y camino al cogedero de agua; Sur, Agustín Saldaña; Este, carretera David-Boquete y Oeste, Abraham Rivera. Lote B: Tiene una área de cinco (5) hectáreas con 5,200 metros cuadrados y tiene los siguientes linderos: Norte, camino a los Anastasios; Sur, Petra González y la Quebrada Clemente; Este, Juana Santamaria, Reyes Ayala y Rosa González y Callejón y Oeste, Carretera David-Boquete.—Los dos lotes de terrenos no tienen servidumbre, ni yacimientos de minerales preciosos y son de los adjudicables. Para demostrar lo anterior y justificar el derecho de mi mandante, le solicito haga comparecer a su Despacho a los señores Rosa González y Antonio Rovira y Reyes Ayala, vecinos de los Anastasios, Distrito de Dolega para que declaren lo siguiente: a) si conocen de vista, trato y comunicación a José Agustín Urieta; b) Si es o no cierto que Urieta viene ocupando quieta y pacíficamente los dos lotes de terreno anteriormente mencionados desde hace varios años; si lo ha venido cercando y ha mantenido sobre ellos pasto artificial; y c) Si es o no cierto que en dichos lotes no hay yacimientos de minerales preciosos, ni tienen servidumbre y son de los adjudicables.—Por recibidas dichas declaraciones, la solicito igualmente que las agregue original a esta petición.—Pruebas: Aduzco las declaraciones mencionadas. Y presento como tales: a) el permiso de mensura N° 16-T; b) el informe del señor Agrimensor, debidamente ratificado; y c) copia en duplicado del plano del terreno.—De usted muy atentamente, (fdo.) R. Jurado Jiménez.—David, 18 de Abril de 1953".

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Dolega, por el término de treinta días y se le dan al interesado sendas copias para que las haga publicar en un diario de la localidad por tres veces consecutivas y en la Gaceta Oficial.

El Gobernador Admór. de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 18.425

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Luis Aguilar, Caldera, mayor de edad, pintor, se desconoce el número de su cédula, panameño y vecino de La Chorrera, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutoria dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) V. A. de Gracia.—(fdo.) D. González. (fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al sentenciado Luis Aguilar Caldera, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Aguilar Caldera, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 68

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a Santiago Fernando Muñoz, de identidad civil desconocida en el expediente, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación del presente edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", con la advertencia que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Muñoz, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 69

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Rafael Santamaría, panameño, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, residente en Cerro Viento o Punta, Volcán de Chiriquí y portador de la cédula de identidad personal número 47-4526, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última

publicación del presente edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida", con la advertencia de que no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Santamaría, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a José Yong, varón, mayor de edad, carpintero, soltero, natural y vecino del Distrito de Río de Jesús, de este Circuito, para que en el término de doce días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia recaída en el juicio que se le ha seguido por el delito de tentativa de violación carnal, que dice así en lo pertinente:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Penonomé, Junio veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

"No encuentra este Tribunal observación alguna que hacerle al fallo transcrito porque él en su conclusión condenatoria obedece a las constancias del proceso de igual manera que consulta la ley penal aplicable al caso y es por estas dos razones que el Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el referido fallo.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Aquilino Teixeira F.—José de J. Grimaldo.—C. A. Hooper.—El Secretario ad-interim, (fdo.) Arturo Pérez A."

Se advierte al reo que vencido el término del emplazamiento se le tendrá como legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita.

Se requiere a todas las autoridades policivas y judiciales que lleven a cabo la captura del reo José Yong o la ordenen, y se advierte a todos los habitantes de la República que están obligados a denunciar el paradero del reo, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le persigue.

Fijado este Edicto hoy diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres en la Secretaría del Tribunal, y copia de él se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carlos Gil Vázquez (a) Caco, panameño, de 28 años de edad, soltero, albañil, sin cédula de identidad personal y vecino de la ciudad de Panamá en el mes de Junio de 1952, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por es-

te Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Ruperto Augusto Williams (a) Rocky y Bull, panameño, de 25 años de edad, soltero, pintor, sin residencia y con cédula N° 47-53801, contra Carlos Gil Vázquez (a) Caco, panameño, de 28 años de edad, soltero, albañil, sin cédula de identidad personal y vecino de la ciudad de Panamá, y contra George Leonardo Douglas, panameño, de 48 años de edad, soltero, chofer, vecino de esta ciudad y con cédula número 11-11907, por el delito de "hurto" que define y castiga el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en contra de los mismos, y "Sobresee Provisionalmente" a favor de Arquimedes Villalobos Bethancourt, panameño, de 48 años de edad, casado, zapatero, con cédula N° 47-16362 y vecino de la ciudad de Panamá, a Esteban Messina, panameño, soltero, mecánico, de 31 años de edad, vecino y residente de la ciudad de Panamá; a Justo Pastor Robleto C., nicaragüense, soltero, zapatero, de 38 años de edad y vecino y residente de la ciudad de Panamá; a Luis Ceballos Bethancourt, panameño, de 31 años de edad, soltero, zapatero, con cédula número 47-11950 y vecino y residente de la ciudad de Panamá, y a Rafael Altamiranda, panameño, de 43 años de edad, soltero, zapatero, con cédula N° 47-13765 y vecino y residente de la ciudad de Panamá, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 2137 del Código Judicial.

Cancelense las fianzas de excarcelación constituidas a favor de Villalobos Bethancourt, Rafael Altamiranda y Esteban Messina.

Como se observa que los procesados Carlos Gil Vázquez y George Leonard Douglas se encuentra en libertad provisional bajo fianza de excarcelación, déjeseles gozar de ese beneficio.

Hágase saber a los procesados Williams, Gil Vázquez y Douglas el derecho que les asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Señálanse las diez de la mañana del día diecisiete (17) de Octubre venidero para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Concédese el término de cuarenta y ocho (48) horas a los fiadores de los procesados Gil Vázquez y Douglas, para que los presenten ante este Tribunal a fin de ser notificado personalmente de este auto, y se les requiere, asimismo, para que los presenten en la fecha y hora señaladas para la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al encausado Carlos Gil Vázquez, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Gil Vázquez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Gil Vázquez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a José Salinas, indígena, mayor de edad, agricultor, residente en Peña Blanca, jurisdicción del Distrito de Tolé, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique personalmente de la providencia que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, 28 de Mayo de 1953.—Visto el informe Secretarial en el que da cuenta de todas las diligencias efectuadas con el fin de lograr la captura del procesado, resultando todas infructuosas, siendo esta la causa de la paralización de este juicio, se dispone: emplazar por edicto al procesado, remitiendo copia del edicto al Ministerio de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la Gaceta Oficial, como lo ordena la Ley. Si dentro del término que se le señala no concurre el emplazado a notificarse, se decretará su rebeldía y se proseguirá el juicio sin su intervención, representado por un defensor de ausente.—Notifíquese.—(fdo.) Abadía.—(fdo.) Rovira, Srio."

A todas las autoridades de la República, tanto policivas como judiciales, se les avisa para que capturen u ordenen la captura del procesado. Y a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, se les informa en el deber que están de denunciar el paradero del procesado, so pena de ser considerados como cómplices si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación fijo el edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, siendo las nueve de la mañana del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Copia de este edicto se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

(El Secretario,

(Tercera publicación)

ABEL GEMEZ.

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Santiago Peña (a) Popeye, varón, panameño, soltero, agricultor, de 24 años de edad, hijo de Manuel Elías Peña y Ricarda Ortega, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal dentro del término de doce días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia, a recibir personal notificación de la providencia que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David junio 30 de 1953.

Repónganselas diligencias anuladas por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, esto es, se emplaza nuevamente al procesado Santiago Peña (a) Popeye, quien es prófugo, para que venga al tribunal dentro de los doce (12) días siguientes a la última publicación del edicto correspondiente en la Gaceta Oficial por cinco veces, más la distancia, con advertencia de que sino se presenta a estar a derecho, perderá el beneficio a excarcelación bajo fianza y que luego la causa continuará, sin su intervención, con un defensor que habrá de designarse de oficio. Envíese, pues, la comunicación correspondiente.—Notifíquese.—(fdo.) Gómez, (fdo.) Rovira, Srio."

A todas las autoridades de la República tanto administrativas como judiciales para que capturen u ordenen la captura del procesado, también se le advierte a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que denuncien el paradero del sindicado, so pena de considerárseles como encubridores del delito que se juzga si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, siendo las nueve de la mañana del día once de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Copia del mismo, se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial como lo ordena la Ley.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ABEL GOMEZ.

Ernesto Rovira.